

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS (ES), JUAN DIONISIO CRUZ GUERRERO, JOEL LUIS JIMÉNEZ GALÁN, DIANA ROSA MASSO QUINTANA, JOSÉ ANTONIO TOVAR LARA Y EDGAR GARZA HERNÁNDEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada(s) al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades

tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

1.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad

interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **“LAS UNIVERSIDADES”**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a **“LAS UNIVERSIDADES”** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**:

II.1 Que el Estado de Tamaulipas, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2. Que el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77, 91 fracciones XXI y XXXIV; de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 1, 3, 7 y 10, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3. Que el Lic. Héctor Joel Villegas González, en su carácter de Secretario General de Gobierno, asiste a la firma del presente Convenio conforme a lo establecido por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 numeral 2, 23 numeral 1, fracción II y 25 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.4. Que la Lic. Adriana Lozano Rodríguez, titular de la Secretaría de Finanzas, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 21,23 numeral 1, fracción III y 26 fracción XXVI de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.5. Que la C. Mtra. Lucía Aimé Castillo Pastor, Secretaria de Educación, asiste a la firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, 23 fracción XI y 34 fracciones II, XVI, y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.6.- Que para apoyar el financiamiento de **“LAS UNIVERSIDADES”**, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SEP”**, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.7.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calles 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, Tercer Piso, C. P. 87000, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas..

III.1.- Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas

- a) Que la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal; cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental mediante el que se crea la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 10 de septiembre del 2002 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado por el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006, el cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental el día 03 de agosto de 2009 y publicado el 05 de noviembre del 2009, así también como el Estatuto Orgánico de La Universidad Tecnológica de Altamira publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 12 de junio de 2013.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el que se crea la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas tiene por objeto: Ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios, de Licenciaturas y de Posgrados, pertinentes, para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, ofreciendo programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario y/o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura y, en su caso, de posgrado.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Gubernamental mediante el que se crea la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 10 de septiembre del 2002 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006. El cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 5 de noviembre del 2009, así también como el Estatuto Orgánico de La universidad Tecnológica de Altamira, Publicado en el periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 12 de junio de 2013.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard de los Ríos Km 3+100 del Puerto Industrial de Altamira, Colonia Puerto Industrial Altamira, C. P. 89608, Ciudad de Altamira, Estado de Tamaulipas.

III.2.- Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario

- a) Que la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el día 22 de septiembre del 2010.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Gubernamental que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario", tiene por objeto: Impartir educación superior en sus distintos niveles educativos: Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado para formar profesionistas altamente capacitados.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Gubernamental que crea el organismo

público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario", publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el día 22 de septiembre del 2010.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Estatal N° 52 Soto La Marina-La Pesca km 47.5 s/n, Colonia Poblado La Pesca, C.P. 87678, Ciudad de Soto La Marina, Estado de Tamaulipas.

III.3.- Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas

- a) Que la Universidad Tecnológica Matamoros es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Matamoros", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el día 21 de agosto de 2001 y abrogado mediante Decreto Gubernamental publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre de 2006. El cual fue reformado y adicionado mediante Decreto Gubernamental de fecha 5 de noviembre de 2009 y publicado en el referido Periódico Oficial.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Gubernamental que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Matamoros", tiene por objeto: Ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios, de Licenciaturas y de Posgrados, pertinentes, para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, ofreciendo programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario y/o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permita a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura y, en su caso de posgrado.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Gubernamental del Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Matamoros" reformado y adicionado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el día 05 de noviembre de 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera a Reynosa km. 8.5 s/n, Ejido Guadalupe, C.P. 87569, Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas.

III.4.- Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas

- a) Que la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas. es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto gubernamental publicado en el periódico oficial, numero 110, tomo CXXVII, de fecha 11 de septiembre del 2002, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el día 11 de septiembre del 2002.
- b) Que de acuerdo con el decreto gubernamental publicado en el periódico oficial numero 110 tomo CXXVII de fecha 11 de septiembre del 2002. el que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tiene por objeto: formar ingenieros y técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, desarrollar las funciones de vinculación

con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 4 fracción XIV, 5 fracción X, 18 y 21 fracción VIII del decreto gubernamental mediante el cual se reestructura la organización interna de la universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de noviembre del 2006, que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el día 11 de septiembre del 2002.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Boulevard Universidad No. 3302, fraccionamiento Oradel, C.P. 88285, de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

III.5.- Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal; cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental por el que crea la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 25 de mayo del 2000 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006. El cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 5 de noviembre del 2009.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental por el que crea la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte tiene por objeto: Ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios, de Licenciaturas y de Posgrados, pertinentes, para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, ofreciendo programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario y/o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura y, en su caso, de posgrado.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Gubernamental por el que crea la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 25 de mayo del 2000 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006. El cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 5 de noviembre del 2009.

Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad Tecnológica No. 1555, Colonia La Escondida, C. P. 88770, Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

IV.3.- Que manifiestan de común acuerdo que, el personal de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica su relación laboral y, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o intermediario, quedando bajo responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionarán apoyo financiero a **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas	\$43,524,392.19	\$43,524,392.19	\$87,048,784.38
Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario	\$8,164,164.13	\$8,164,164.13	\$16,328,328.26
Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas	\$50,563,188.69	\$50,563,188.69	\$101,126,377.38
Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas	\$40,406,532.00	\$40,406,532.00	\$80,813,064.00
Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte	\$43,138,067.57	\$43,138,067.57	\$86,276,135.14
Total	\$185,796,344.58	\$185,796,344.58	\$371,592,689.16

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$185,796,344.58 (Ciento ochenta y cinco millones setecientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 58/100 M.N.)**, los aportará **"LA SEP"** a **"LAS UNIVERSIDADES"** por conducto de la Secretaría de Finanzas de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme a lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**. Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, **en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva

específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2023.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Tercera.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que "LA SEP" se vea obligada a aplicar disminuciones, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de **"LAS UNIVERSIDADES"** como Organismos Públicos Descentralizados de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá realizar aportaciones adicionales a **"LAS UNIVERSIDADES"** sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.

Por otra parte, en caso de que **"LA SEP"** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban **"LAS UNIVERSIDADES"**, deberán destinarse al pago de servicios personales (capítulo 1000) y a gastos de operación (capítulos 2000 y 3000); asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en el "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por **"LA SEP"** y previstos para cada Universidad en el "Análítico Presupuestal" señalado en el **Anexo 2** del presente convenio. Dicho Análítico Presupuestal podrá ser ajustado siempre y cuando no se rebase el techo anual establecido por capítulo de gasto y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"**, y que su implementación no exponga el cumplimiento de los objetivos institucionales. **"LAS UNIVERSIDADES"** deberá de contar con la anuencia de sus Órganos de Gobierno para realizar las gestiones ante **"LA SEP"**. La solicitud de ajustes debe realizarse ante la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** de manera previa al inicio del cuatrimestre en el que se pretenda operar, ya que el dictamen que al efecto emita, no tendrá efectos retroactivos.

Atendiendo a los Criterios Generales de Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, **"LAS PARTES"** acuerdan que los recursos autorizados para **"LAS UNIVERSIDADES"**, podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LAS UNIVERSIDADES"** de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a **"LAS UNIVERSIDADES"** sin que éstas impliquen compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos

con fines de lucro; construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

Al respecto, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que "**LAS UNIVERSIDADES**" deberán ajustarse a los montos de las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por "**LA SEP**", así como a la vigencia del "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "**LA SEP**".

Quinta.- "LAS PARTES" acuerdan, que los ingresos propios que obtengan "**LAS UNIVERSIDADES**", por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que presten, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y no podrán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "**LA SEP**" o de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para efectos del presente convenio.

Sexta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a "**LAS UNIVERSIDADES**", dentro de los **5 (cinco)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico.

"**LA SEP**" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "**LAS UNIVERSIDADES**", en el plazo antes referido.

Séptima.- "LAS UNIVERSIDADES", adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de "**LA SEP**" y de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "**LA SEP**" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento; así como entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**", copia del contrato bancario correspondiente, dentro de **30 (treinta)** días naturales posteriores a su formalización;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento;

c).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**", dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales;

d).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula **Cuarta** del presente instrumento, al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

e).- Reportar tanto a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**", como a la Cámara de Diputados, la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, enviar un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;

f).- Reportar al inicio de cada cuatrimestre, su información estadística actualizada en el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP"; así como, reportar al inicio de cada año su Programa Operativo Anual;

g).- Entregar, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el listado del personal (mandos superiores, mandos medios, personal académico y personal administrativo) y de estudiantes inscritos por cada cuatrimestre, a efecto de conformar el Sistema de Información y Gestión Educativa en los términos y momentos que "LA SEP" determine;

h).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

i).- Reportar de manera trimestral, dentro de los plazos establecidos, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023. Así mismo, presentar a "LA SEP", un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, conforme a las disposiciones legales aplicables y al Convenio Específico, en el formato establecido para ello por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;

j).- Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio, para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

k).- Publicar y mantener actualizada en su página de internet, la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, así como lo correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

l).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los primeros 6 (seis) meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le soliciten, y

m).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan comprometido o devengado, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Novena.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: "LA SEP" a la persona titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona titular de la Secretaría de Educación y "LAS UNIVERSIDADES", a sus propios Rectores (as).

Décima Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Décima Cuarta.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y por escrito, el cual se anexará como parte integrante de este instrumento.

Décima Quinta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023**, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **16 de marzo de 2023**.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



América Villarreal Anaya
Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas



Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas



Héctor Joel Villegas González
Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas



Adriana Lozano Rodríguez
Secretaria de Finanzas del Estado de
Tamaulipas



Lucía Aimé Castillo Pastor
Secretaria de Educación del Estado de
Tamaulipas

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Juan Dionisio Cruz Guerrero
Rector de la Universidad Tecnológica de
Altamira, Tamaulipas



Joel Luis Jiménez Galán
Rector de la Universidad Tecnológica
del Mar de Tamaulipas Bicentenario



Diana Rosa Masso Quintana
Rectora de la Universidad Tecnológica de
Matamoros, Tamaulipas



José Antonio Tovar Lara
Rector de la Universidad Tecnológica
de Nuevo Laredo, Tamaulipas



Edgar Garza Hernández
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tamaulipas Norte

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

**DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,627,033.00	\$3,627,033.00
Febrero	\$0.00	\$3,627,033.00	\$3,627,033.00
Marzo	\$0.00	\$3,627,033.00	\$3,627,033.00
Abril	\$5,440,549.00	\$3,627,033.00	\$9,067,582.00
Mayo	\$5,440,549.00	\$3,627,033.00	\$9,067,582.00
Junio	\$5,440,549.00	\$3,627,033.00	\$9,067,582.00
Julio	\$5,440,549.00	\$3,627,033.00	\$9,067,582.00
Agosto	\$5,440,549.00	\$3,627,033.00	\$9,067,582.00
Septiembre	\$5,440,549.00	\$3,627,033.00	\$9,067,582.00
Octubre	\$5,440,549.00	\$3,627,033.00	\$9,067,582.00
Noviembre	\$5,440,549.19	\$3,627,033.00	\$9,067,582.19
Diciembre	\$0.00	\$3,627,029.19	\$3,627,029.19
Total Anual	\$43,524,392.19	\$43,524,392.19	\$87,048,784.38

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$680,347.00	\$680,347.00
Febrero	\$0.00	\$680,347.00	\$680,347.00
Marzo	\$0.00	\$680,347.00	\$680,347.00
Abril	\$1,020,520.00	\$680,347.00	\$1,700,867.00
Mayo	\$1,020,520.00	\$680,347.00	\$1,700,867.00
Junio	\$1,020,520.00	\$680,347.00	\$1,700,867.00
Julio	\$1,020,520.00	\$680,347.00	\$1,700,867.00
Agosto	\$1,020,520.00	\$680,347.00	\$1,700,867.00
Septiembre	\$1,020,520.00	\$680,347.00	\$1,700,867.00
Octubre	\$1,020,520.00	\$680,347.00	\$1,700,867.00
Noviembre	\$1,020,524.13	\$680,347.00	\$1,700,871.13
Diciembre	\$0.00	\$680,347.13	\$680,347.13
Total Anual	\$8,164,164.13	\$8,164,164.13	\$16,328,328.26

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$4,213,599.00	\$4,213,599.00
Febrero	\$0.00	\$4,213,599.00	\$4,213,599.00
Marzo	\$0.00	\$4,213,599.00	\$4,213,599.00
Abril	\$6,320,399.00	\$4,213,599.00	\$10,533,998.00
Mayo	\$6,320,399.00	\$4,213,599.00	\$10,533,998.00
Junio	\$6,320,399.00	\$4,213,599.00	\$10,533,998.00
Julio	\$6,320,399.00	\$4,213,599.00	\$10,533,998.00
Agosto	\$6,320,399.00	\$4,213,599.00	\$10,533,998.00
Septiembre	\$6,320,399.00	\$4,213,599.00	\$10,533,998.00
Octubre	\$6,320,399.00	\$4,213,599.00	\$10,533,998.00
Noviembre	\$6,320,395.69	\$4,213,599.00	\$10,533,994.69
Diciembre	\$0.00	\$4,213,599.69	\$4,213,599.69
Total Anual	\$50,563,188.69	\$50,563,188.69	\$101,126,377.38

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,367,211.00	\$3,367,211.00
Febrero	\$0.00	\$3,367,211.00	\$3,367,211.00
Marzo	\$0.00	\$3,367,211.00	\$3,367,211.00
Abril	\$5,050,816.00	\$3,367,211.00	\$8,418,027.00
Mayo	\$5,050,816.00	\$3,367,211.00	\$8,418,027.00
Junio	\$5,050,816.00	\$3,367,211.00	\$8,418,027.00
Julio	\$5,050,816.00	\$3,367,211.00	\$8,418,027.00
Agosto	\$5,050,816.00	\$3,367,211.00	\$8,418,027.00
Septiembre	\$5,050,816.00	\$3,367,211.00	\$8,418,027.00
Octubre	\$5,050,816.00	\$3,367,211.00	\$8,418,027.00
Noviembre	\$5,050,820.00	\$3,367,211.00	\$8,418,031.00
Diciembre	\$0.00	\$3,367,211.00	\$3,367,211.00
Total Anual	\$40,406,532.00	\$40,406,532.00	\$80,813,064.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte

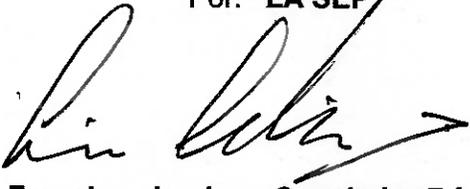
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,594,839.00	\$3,594,839.00
Febrero	\$0.00	\$3,594,839.00	\$3,594,839.00
Marzo	\$0.00	\$3,594,839.00	\$3,594,839.00
Abril	\$5,392,259.00	\$3,594,839.00	\$8,987,098.00
Mayo	\$5,392,259.00	\$3,594,839.00	\$8,987,098.00
Junio	\$5,392,259.00	\$3,594,839.00	\$8,987,098.00
Julio	\$5,392,259.00	\$3,594,839.00	\$8,987,098.00
Agosto	\$5,392,259.00	\$3,594,839.00	\$8,987,098.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Septiembre	\$5,392,259.00	\$3,594,839.00	\$8,987,098.00
Octubre	\$5,392,259.00	\$3,594,839.00	\$8,987,098.00
Noviembre	\$5,392,254.57	\$3,594,839.00	\$8,987,093.57
Diciembre	\$0.00	\$3,594,838.57	\$3,594,838.57
Total Anual	\$43,138,067.57	\$43,138,067.57	\$86,276,135.14

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente **Anexo 1**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **16 de marzo de 2023**.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Américo Villarreal Anaya
Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas



Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas



Héctor Joel Villegas González
Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas



Adriana Lozano Rodríguez
Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas



Lucía Aímé Castillo Pastor
Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Juan Dionisio Cruz Guerrero
Rector de la Universidad Tecnológica de
Altamira, Tamaulipas



Joel Luis Jiménez Galán
Rector de la Universidad Tecnológica
del Mar de Tamaulipas Bicentenario



Diana Rosa Masso Quintana
Rectora de la Universidad Tecnológica de
Matamoros, Tamaulipas



José Antonio Tovar Lara
Rector de la Universidad Tecnológica
de Nuevo Laredo, Tamaulipas

Edgar Garza Hdz.
Edgar Garza Hernández
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tamaulipas Norte

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
28EUT0003Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS**

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-III

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00	\$ 870,264.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 61,648.90	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 61,648.90	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54,399.20	\$ 54,399.20	\$ 652,790.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 54,399.20	\$ 489,592.80	\$ 5,875,113.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 38,581.00	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	9	\$ 28,035.85	\$ 252,322.65	\$ 3,027,871.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	20	\$ 425,633.45	\$ 868,838.65	\$ 10,426,039.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	7	\$ 28,026.80	\$ 196,187.60	\$ 2,354,251.20
PROFESOR TITULAR "B"	2	\$ 33,175.40	\$ 66,350.80	\$ 796,209.60
PROFESOR TITULAR "C"	3	\$ 38,894.85	\$ 116,684.55	\$ 1,400,214.60
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 19,295.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	25	\$ 21,639.75	\$ 540,993.75	\$ 6,491,925.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	28	\$ 24,250.90	\$ 679,025.20	\$ 8,148,302.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 18,526.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,183.70	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,998.15	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2845	\$ 560.85	\$ 1,595,618.25	\$ 19,147,419.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,775.90	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 3,194,860.15	\$ 38,338,321.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	7	\$ 17,192.70	\$ 120,348.90	\$ 1,444,186.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 17,192.70	\$ 17,192.70	\$ 206,312.40
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 13,525.15	\$ 13,525.15	\$ 162,301.80
ABOGADO	0	\$ 12,294.65	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	12	\$ 10,749.00	\$ 128,988.00	\$ 1,547,856.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 9,250.25	\$ 18,500.50	\$ 222,006.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 9,250.25	\$ 18,500.50	\$ 222,006.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 8,318.90	\$ 66,559.20	\$ 798,710.40
ENFERMERA	2	\$ 8,319.90	\$ 16,639.80	\$ 199,677.60
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,916.45	\$ 7,916.45	\$ 94,997.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 7,327.05	\$ 14,654.10	\$ 175,849.20
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,086.15	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,388.55	\$ 6,388.55	\$ 76,662.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,785.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 8,319.90	\$ 74,879.10	\$ 898,549.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,894.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	9	\$ 7,608.85	\$ 68,480.55	\$ 821,766.60
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	59	\$ 193,311.45	\$ 590,143.65	\$ 7,081,723.80

TOTAL SUELDOS

\$ 55,846,085.40

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO ¹
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,158,448.87	\$ 4,259,813.53	\$ 786,868.20	\$ 6,205,120.60
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 299,612.22	\$ -	\$ -	\$ 299,612.22
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 2,555,888.12	\$ 472,114.92	\$ 3,028,003.04
SEGURIDAD SOCIAL ²	9.97%	\$ 1,120,876.83	\$ 3,822,330.68	\$ 706,047.86	\$ 5,649,255.38
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ³	3.175%	\$ 356,949.24	\$ 1,217,241.72	\$ 224,844.73	\$ 1,799,035.69
CUOTA SOCIAL SALUD ⁴	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,036.00	\$ 32,597.05	\$ 8,966.20	\$ 44,599.25
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ²	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,200.00	\$ 12,884.21	\$ 3,540.00	\$ 17,624.21
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 562,124.79	\$ 1,916,916.09	\$ 354,086.19	\$ 2,833,127.07
RETIRO ⁵	2%	\$ 208,520.80	\$ 766,766.44	\$ 141,634.48	\$ 1,116,921.71
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,709,768.74	\$ 14,584,437.84	\$ 2,698,082.58	\$ 20,983,289.16

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AIII	1380.50	MENSUAL	\$ 1,076,790.00	\$ 977,394.00	\$ 2,054,184.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AIII	34.50	MENSUAL	\$ 1,177,830.00	\$ -	\$ 1,177,830.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIII	1000.40	MENSUAL	\$ 84,033.60	\$ -	\$ 84,033.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIII	1102.50	MENSUAL	\$ 26,460.00	\$ -	\$ 26,460.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII	1229.95	MENSUAL	\$ 44,278.20	\$ -	\$ 44,278.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIII	729.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII	829.00	MENSUAL	\$ 248,700.00	\$ -	\$ 248,700.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII	909.00	MENSUAL	\$ 305,424.00	\$ -	\$ 305,424.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AIII	395.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AIII	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AIII	518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AIII	20.65	MENSUAL	\$ 704,991.00	\$ -	\$ 704,991.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,668,506.80	\$ 977,394.00	\$ 4,645,900.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENTE	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTO)	65	978.00	ANUAL	\$ 63,570.00	\$ 63,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,845	24.45	ANUAL	\$ 69,560.25	\$ 69,560.25
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 906,955.75	\$ 906,955.75

TOTAL PRESTACIONES

\$ 26,536,145.71

28EUT0003Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 55,846,085.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 26,536,145.71
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 82,382,231.11
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 82,382,231.11

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 41,191,116.00	\$ 41,191,116.00	\$ 82,382,232.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 41,191,116.00	\$ 41,191,116.00	\$ 82,382,232.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2,333,276.19	\$ 2,333,276.19	\$ 4,666,552.38
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 2,333,276.19	\$ 2,333,276.19	\$ 4,666,552.38

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 43,524,392.19	\$ 43,524,392.19	\$ 87,048,784.38
--------------------------	------------------	------------------	------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023

28EUT0005X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA **A-II**

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADEMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 51,319.75	\$ 205,279.00	\$ 2,463,348.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	7	\$ 26,448.85	\$ 185,141.95	\$ 2,221,703.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	13	\$ 401,540.50	\$ 510,157.95	\$ 6,121,895.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	2	\$ 23,307.95	\$ 46,615.90	\$ 559,390.80
PROFESOR TITULAR "B"	2	\$ 27,589.60	\$ 55,179.20	\$ 662,150.40
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	7	\$ 20,161.90	\$ 141,133.30	\$ 1,693,599.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	78	\$ 484.40	\$ 36,223.20	\$ 434,678.40
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 279,151.60	\$ 3,349,819.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	4	\$ 14,092.50	\$ 56,370.00	\$ 676,440.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,086.35	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 8,810.85	\$ 35,243.40	\$ 422,920.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	7	\$ 6,223.20	\$ 43,562.40	\$ 522,748.80
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,655.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 6,423.65	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	18	\$ 161,962.50	\$ 156,466.05	\$ 1,877,592.60

TOTAL SUELDOS

\$ 11,349,307.20

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 680,210.60	\$ 372,202.13	\$ 208,621.40	\$ 1,261,034.13
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 170,052.65	\$ -	\$ -	\$ 170,052.65
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 223,321.28	\$ 125,172.84	\$ 348,494.12
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 688,230.02	\$ 333,976.97	\$ 187,195.98	\$ 1,189,402.97
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 212,801.43	\$ 106,356.76	\$ 59,613.57	\$ 378,771.76
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,973.40	\$ 2,292.06	\$ 2,732.40	\$ 6,998.78
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 780.00	\$ 908.32	\$ 1,080.00	\$ 2,768.32
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 335,120.37	\$ 167,490.96	\$ 93,879.63	\$ 596,490.96
RETIRO ⁵	2%	\$ 122,437.91	\$ 66,996.38	\$ 37,551.85	\$ 226,986.14
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,191,896.38	\$ 1,273,543.79	\$ 715,847.67	\$ 4,180,997.84

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.60	MENSUAL	\$ 182,226.00	\$ 208,188.00	\$ 480,414.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 32,292.00	\$ -	\$ 32,292.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 19,785.00	\$ -	\$ 19,785.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ 21,793.20	\$ -	\$ 21,793.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 62,886.60	\$ -	\$ 62,886.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 16,052.40	\$ -	\$ 16,052.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 335,035.80	\$ 298,188.00	\$ 633,223.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	5	1,400.00	MENSUAL	\$ 7,000.00	\$ 84,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	1	2,630.00	ANUAL	\$ 2,630.00	\$ 2,630.00
LENSES	5	2,500.00	ANUAL	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
ÚTILES ESCOLARES	5	700.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	11	978.00	ANUAL	\$ 10,758.00	\$ 10,758.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	79	24.45	ANUAL	\$ 1,907.10	\$ 1,907.10
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0	20,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	0	10,000.00	ANUAL	\$ -	\$ -
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 122,643.80

TOTAL PRESTACIONES

\$ 4,936,865.24

28EUT0005X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 11,349,307.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 4,936,865.24
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 16,286,172.44
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 16,286,172.44

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 8,143,086.00	\$ 8,143,086.00	\$ 16,286,172.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 8,143,086.00	\$ 8,143,086.00	\$ 16,286,172.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 21,078.13	\$ 21,078.13	\$ 42,156.26
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 21,078.13	\$ 21,078.13	\$ 42,156.26

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 8,164,164.13	\$ 8,164,164.13	\$ 16,328,328.26
--------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
28EUT0002Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-III

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00	\$ 870,264.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54,399.20	\$ 54,399.20	\$ 652,790.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 54,399.20	\$ 326,395.20	\$ 3,916,742.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 38,581.00	\$ 115,743.00	\$ 1,388,916.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	17	\$ 28,035.85	\$ 476,609.45	\$ 5,719,313.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	28	\$ 425,633.45	\$ 1,045,668.85	\$ 12,548,026.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 28,026.80	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 33,175.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 38,894.85	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 19,295.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 21,639.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	83	\$ 24,250.90	\$ 2,012,824.70	\$ 24,153,896.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 16,526.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,183.70	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,988.15	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	3344	\$ 560.85	\$ 1,875,462.40	\$ 22,505,788.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,775.90	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 3,888,307.10	\$ 46,659,685.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	14	\$ 17,192.70	\$ 240,697.80	\$ 2,888,373.60
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 17,192.70	\$ 17,192.70	\$ 206,312.40
INGENIERO EN SISTEMAS	5	\$ 13,525.15	\$ 67,625.75	\$ 811,509.00
ABOGADO	0	\$ 12,294.65	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	20	\$ 10,749.00	\$ 214,980.00	\$ 2,579,760.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 9,250.25	\$ 18,500.50	\$ 222,006.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 8,319.90	\$ 16,639.80	\$ 199,677.60
ENFERMERA	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 7,916.45	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 7,327.05	\$ 7,327.05	\$ 87,924.60
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 7,086.15	\$ 7,086.15	\$ 85,033.80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,388.55	\$ 6,388.55	\$ 76,662.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,785.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,894.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 7,608.95	\$ 7,608.95	\$ 91,307.40
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	53	\$ 193,311.45	\$ 647,507.45	\$ 7,770,089.40

TOTAL SUELDOS

\$ 66,977,800.80

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,994,225.13	\$ 5,184,409.47	\$ 863,343.27	\$ 7,441,977.87
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 348,556.28	\$ -	\$ -	\$ 348,556.28
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 3,110,645.68	\$ 518,005.96	\$ 3,628,651.64
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 1,389,213.56	\$ 4,651,970.61	\$ 774,677.91	\$ 6,815,862.09
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 442,402.51	\$ 1,481,445.01	\$ 246,700.34	\$ 2,170,547.86
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,250.40	\$ 39,316.20	\$ 8,046.40	\$ 61,612.00
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹⁴	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,080.00	\$ 15,540.00	\$ 3,180.00	\$ 20,400.00
APOYO A LA VIVIENDA ¹⁵	5%	\$ 696,696.67	\$ 2,332,984.26	\$ 388,504.47	\$ 3,418,185.60
RETIRO ¹⁶	2%	\$ 250,960.52	\$ 933,193.70	\$ 155,401.79	\$ 1,339,556.02
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,527,985.28	\$ 17,749,904.93	\$ 2,957,859.14	\$ 25,235,349.35

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AIII	1380.50	MENSUAL	\$ 1,374,978.00	\$ 877,998.00	\$ 2,252,976.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AIII	34.50	MENSUAL	\$ 1,384,416.00		\$ 1,384,416.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIII	1000.40	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIII	1102.50	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII	1229.95	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIII	729.30	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII	829.00	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII	909.00	MENSUAL	\$ 905,364.00		\$ 905,364.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AIII	395.25	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AIII	418.75	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AIII	518.00	MENSUAL	\$ -		\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AIII	20.65	MENSUAL	\$ 828,643.20		\$ 828,643.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 4,493,401.20	\$ 877,998.00	\$ 5,371,399.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENSES	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	83	978.00	ANUAL	\$ 81,174.00	\$ 81,174.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,344	24.45	ANUAL	\$ 81,760.80	\$ 81,760.80
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 936,760.30	\$ 936,760.30

TOTAL PRESTACIONES

\$ 31,543,508.85

28EUT0002Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 66,977,800.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 31,543,508.85
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 98,521,309.65
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 98,521,309.65

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 49,260,655.00	\$ 49,260,655.00	\$ 98,521,310.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 49,260,655.00	\$ 49,260,655.00	\$ 98,521,310.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,302,533.69	\$ 1,302,533.69	\$ 2,605,067.37
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,302,533.69	\$ 1,302,533.69	\$ 2,605,067.37

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 50,563,188.69	\$ 50,563,188.69	\$ 101,126,377.37
--------------------------	------------------	------------------	-------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE

¹² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

¹³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

¹⁴ Con base en el Art. 195 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023

28EUT0004Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-III

SUELDOS**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00	\$ 870,264.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54,399.20	\$ 54,399.20	\$ 652,790.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 54,399.20	\$ 435,193.60	\$ 5,222,323.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 38,581.00	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 28,035.85	\$ 420,537.75	\$ 5,046,453.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	25	\$ 425,833.45	\$ 982,652.55	\$ 11,791,830.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 28,026.80	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 33,175.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 38,894.85	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 19,295.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 21,639.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	66	\$ 24,250.90	\$ 1,600,559.40	\$ 19,206,712.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 16,526.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,183.70	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,898.15	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2508	\$ 560.85	\$ 1,406,611.80	\$ 16,879,341.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,775.90	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 3,007,171.20	\$ 36,086,054.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	5	\$ 17,192.70	\$ 85,963.50	\$ 1,031,582.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 17,192.70	\$ 17,192.70	\$ 206,312.40
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 13,525.15	\$ 13,525.15	\$ 162,301.80
ABOGADO	0	\$ 12,294.65	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 10,749.00	\$ 107,490.00	\$ 1,289,880.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 9,250.25	\$ 18,500.50	\$ 222,006.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 9,250.25	\$ 18,500.50	\$ 222,006.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 8,319.90	\$ 66,559.20	\$ 798,710.40
ENFERMERA	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 8,319.90	\$ 8,319.90	\$ 99,838.80
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,916.45	\$ 7,916.45	\$ 94,997.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 7,327.05	\$ 14,654.10	\$ 175,849.20
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 7,086.15	\$ 7,086.15	\$ 85,033.80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,388.55	\$ 6,388.55	\$ 76,662.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,785.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 8,319.90	\$ 74,879.10	\$ 898,549.20
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,894.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 7,608.95	\$ 114,134.25	\$ 1,369,611.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	61	\$ 193,311.45	\$ 578,690.20	\$ 6,944,162.40

TOTAL SUELDOS**\$ 54,822,047.40**

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,310,203.40	\$ 4,009,561.60	\$ 771,573.60	\$ 6,091,338.60
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 327,550.65	\$ -	\$ -	\$ 327,550.65
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 2,405,736.96	\$ 462,944.16	\$ 2,868,681.12
SEGURIDAD SOCIAL ¹	0.97%	\$ 1,247,675.01	\$ 3,597,779.62	\$ 692,332.99	\$ 5,537,787.63
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 397,328.80	\$ 1,145,732.23	\$ 220,477.16	\$ 1,763,538.19
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,795.00	\$ 30,056.40	\$ 9,259.80	\$ 43,111.20
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,500.00	\$ 11,880.00	\$ 3,660.00	\$ 17,040.00
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 625,714.65	\$ 1,804,302.72	\$ 347,208.12	\$ 2,777,225.49
RETIRO ⁵	2%	\$ 235,836.61	\$ 721,721.09	\$ 138,883.25	\$ 1,096,440.95
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,149,684.33	\$ 13,726,770.62	\$ 2,646,339.08	\$ 20,522,714.02

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AIII	1380.50	MENSUAL	\$ 1,093,356.00	\$ 1,010,526.00	\$ 2,103,882.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AIII	34.50	MENSUAL	\$ 1,038,312.00	\$ -	\$ 1,038,312.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIII	1000.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIII	1102.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII	1229.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIII	729.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII	829.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII	909.00	MENSUAL	\$ 719,928.00	\$ -	\$ 719,928.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AIII	395.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AIII	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AIII	518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AIII	20.65	MENSUAL	\$ 621,482.40	\$ -	\$ 621,482.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,473,078.40	\$ 1,010,526.00	\$ 4,483,604.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENTE	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	66	978.00	ANUAL	\$ 64,548.00	\$ 64,548.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,508	24.45	ANUAL	\$ 61,320.60	\$ 61,320.60
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ -	\$ 899,694.10

TOTAL PRESTACIONES

\$ 25,906,012.52

28EUT0004Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 54,822,047.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 25,906,012.52
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 80,728,059.92
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 80,728,059.92

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 40,364,030.00	\$ 40,364,030.00	\$ 80,728,060.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 40,364,030.00	\$ 40,364,030.00	\$ 80,728,060.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 42,502.00	\$ 42,502.00	\$ 85,004.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 42,502.00	\$ 42,502.00	\$ 85,004.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 40,406,532.00	\$ 40,406,532.00	\$ 80,813,064.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
28EUT0001A - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-III

SUELDOS**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 72,522.00	\$ 72,522.00	\$ 870,264.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 61,648.50	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54,399.20	\$ 54,399.20	\$ 652,790.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 54,399.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 54,399.20	\$ 489,592.80	\$ 5,875,113.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 38,581.00	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 28,035.65	\$ 420,537.75	\$ 5,046,453.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	26	\$ 425,633.45	\$ 1,037,051.75	\$ 12,444,621.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	2	\$ 28,026.80	\$ 56,053.60	\$ 672,643.20
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 33,175.40	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 38,894.85	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 19,295.90	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 21,639.75	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	67	\$ 24,250.90	\$ 1,624,810.30	\$ 19,497,723.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 16,526.05	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 18,183.70	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 19,898.15	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2584	\$ 560.85	\$ 1,449,238.40	\$ 17,390,836.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,775.90	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 3,130,100.30	\$ 37,561,203.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	9	\$ 17,192.70	\$ 154,734.30	\$ 1,856,811.60
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 17,192.70	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	3	\$ 13,525.15	\$ 40,575.45	\$ 486,905.40
ABOGADO	0	\$ 12,294.65	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	19	\$ 10,749.00	\$ 204,231.00	\$ 2,450,772.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 9,250.25	\$ 18,500.50	\$ 222,006.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 8,319.90	\$ 16,639.80	\$ 199,677.60
ENFERMERA	3	\$ 8,319.90	\$ 24,959.70	\$ 299,516.40
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,319.90	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	14	\$ 8,319.90	\$ 116,478.60	\$ 1,397,743.20
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,916.45	\$ 7,916.45	\$ 94,997.40
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 7,327.05	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 7,086.15	\$ 7,086.15	\$ 85,033.80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,388.55	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 9,250.25	\$ 9,250.25	\$ 111,003.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,785.25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 8,319.90	\$ 49,919.40	\$ 599,032.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,894.60	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 7,608.95	\$ 30,435.80	\$ 365,229.60
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	66	\$ 193,311.45	\$ 689,977.65	\$ 8,279,731.80

TOTAL SUELDOS**\$ 58,285,556.40**

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,382,735.67	\$ 4,173,467.07	\$ 919,970.20	\$ 6,476,172.93
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 345,683.92	\$ -	\$ -	\$ 345,683.92
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 2,504,080.24	\$ 551,982.12	\$ 3,056,062.36
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 1,322,129.38	\$ 3,744,852.00	\$ 825,489.26	\$ 5,892,470.64
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 421,039.19	\$ 1,192,568.21	\$ 262,881.48	\$ 1,876,488.89
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,946.80	\$ 31,119.00	\$ 10,018.80	\$ 45,084.60
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,560.00	\$ 12,300.00	\$ 3,980.00	\$ 17,820.00
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 663,053.65	\$ 1,878,060.18	\$ 413,986.59	\$ 2,955,100.62
RETIRO ⁵	2%	\$ 248,892.42	\$ 751,224.07	\$ 165,594.64	\$ 1,165,711.13
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,389,041.22	\$ 14,287,678.77	\$ 3,153,883.09	\$ 21,830,595.09

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	AIII	1380.50	MENSUAL	\$ 1,143,054.00	\$ 1,093,356.00	\$ 2,236,410.00
DESPENSA (HORAS HSM)	AIII	34.50	MENSUAL	\$ 1,069,776.00	\$ -	\$ 1,069,776.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	AIII	1000.40	MENSUAL	\$ 24,009.60	\$ -	\$ 24,009.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	AIII	1102.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	AIII	1229.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	AIII	729.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	AIII	829.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	AIII	909.00	MENSUAL	\$ 730,836.00	\$ -	\$ 730,836.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	AIII	395.25	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	AIII	418.75	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	AIII	518.00	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	AIII	20.65	MENSUAL	\$ 640,315.20	\$ -	\$ 640,315.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 3,607,990.80	\$ 1,093,356.00	\$ 4,701,346.80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENTE	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	69	978.00	ANUAL	\$ 67,482.00	\$ 67,482.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,584	24.45	ANUAL	\$ 63,178.80	\$ 63,178.80
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 904,486.30	\$ 904,486.30

TOTAL PRESTACIONES

\$ 27,436,428.19

28EUT0001A - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 58,285,556.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 27,436,428.19
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 85,721,984.59
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 85,721,984.59

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 42,860,992.00	\$ 42,860,992.00	\$ 85,721,984.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 42,860,992.00	\$ 42,860,992.00	\$ 85,721,984.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 277,075.57	\$ 277,075.57	\$ 554,151.13
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 277,075.57	\$ 277,075.57	\$ 554,151.13

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 43,138,067.57	\$ 43,138,067.57	\$ 86,276,135.13
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 78, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

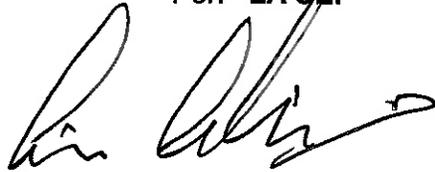
² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 16 de marzo de 2023.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Américo Villarreal Anaya
Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas



Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Héctor Joel Villegas González
Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas



Adriana Lozano Rodríguez
Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas



Lucía Aimé Castillo Pastor
Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas



Juan Dionisio Cruz Guerrero
Rector de la Universidad Tecnológica de
Altamira, Tamaulipas



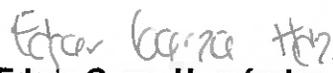
Joel Luis Jiménez Galán
Rector de la Universidad Tecnológica del
Mar de Tamaulipas Bicentenario



Diana Rosa Masso Quintana
Rectora de la Universidad Tecnológica de
Matamoros, Tamaulipas



José Antonio Tovar Lara
Rector de la Universidad Tecnológica de
Nuevo Laredo, Tamaulipas



Edgar Garza Hernández
Rector de la Universidad Tecnológica de
Tamaulipas Norte

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".